DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente Nº 500013103003 2008 00217 00

Villavicencio, cinco (05) de febrero del 2021.

No se da trámite a la liquidación del crédito allegada por el profesional del Tribunal Superior de este distrito judicial comoquiera que esta dirigida al proceso No. 2017 00139.

Vista la comunicación remitida por Colpensiones, se ordena a secretaría informar los datos correspondientes a las cédulas de identidad de demandante y demandado.

De otra parte, se ordena expedir el oficio dirigido al IGAC que fue solicitado por el actor, a efectos de que dicha entidad expida el certificado catastral pertinente. Ofíciese.

En atención a lo ordenado en el Acuerdo No. CSJMEA21-8 de enero 14 del 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, no se podrá fijar nueva fecha para llevar a cabo el remate de los bienes perseguidos en este asunto hasta que dicha autoridad lo permita.

Así, se ordena que el expediente permanezca en secretaría hasta que la parte formule peticiones relacionadas con trámites distintos a la venta de bienes en pública subasta.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
00ee0c7ba48dbdca78d1614ae34a4750d13eb65ea83a6e434ca24958adae2263

Documento generado en 05/02/2021 02:03:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica